



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL**  
**N° 345 -2015-GM/MPJB**

Jorge Basadre, 31 DIC 2015

**VISTO:**

El Informe N° 004-2015-CRyLPT/MPJB de fecha 17 de Diciembre de 2015; el Informe N° 789-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 31 de Diciembre de 2015; el proveído de Gerencia Municipal de fecha 18 de Diciembre de 2015; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2011-EF-68.01, se aprueba el Nuevo Reglamento de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Publicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba "Las Normas que regulan la ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa". Asimismo, el ítem 4º señala que en la liquidación de obra, la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 503-2012-A/MPJB de fecha 13 de Noviembre de 2012, se aprobó la Directiva N° 002-2012-A/MPJB "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación y Transferencia de proyectos ejecutados por Administración Directa e Indirecta" con la misma que en la actualidad se viene ejecutando el proceso de Liquidación de las Obras ejecutadas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa); que tiene el carácter de orientador que servirá de guía para la correcta aplicación de los recursos públicos destinados a inversiones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar liquidación de proyectos en general;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2015-MPJB de fecha 02 de Marzo de 2015, se constituyó la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles e Intangibles de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 645-2011-A/MPJB de fecha 24 de Octubre de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de la Loza Deportiva en el Anexo de Sagollo, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", con código SNIP N° 156278 con un presupuesto total de S/. 503, 895.91 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendario bajo la modalidad de ejecución por administración directa, siendo que mediante Acta de fecha 12 de Diciembre de 2011 se deja constancia del inicio de obra, siendo recibida la misma con fecha 27 de Diciembre de 2013 (Acta de Recepción de Obra);

Que, mediante Informe N° 004-2015-CRYLPT/MPJB de fecha 17 de Diciembre de 2015, la Comisión de Recepción y Liquidación de Proyectos Tangibles, da conformidad al Expediente de Liquidación Técnico - Financiera: "Construcción de la Loza Deportiva en el Anexo de Sagollo, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", para su aprobación mediante acto resolutivo. Cuya Muestra es como sigue:

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA LOZA DEPORTIVA EN EL ANEXO DE SAGOLLO, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA",						
AÑO DE EJECUCION	GASTO EJECUTADO	(-) EQUIPAM.	GASTO FINANCIERO	(+) PECOSA	(-) NEA	COSTO REAL DE LA OBRA
2012	225, 302.89		225, 302.89			225, 302.89
2013	424, 034.76	1, 750.00	422, 284.76		2, 370.10	419, 914.66
2014	682.19		682.19		1, 318.41	-636.22
<b>TOTAL 2012 AL 2014</b>	<b>650, 019.84</b>	<b>1, 750.00</b>	<b>648, 269.84</b>	<b>0.00</b>	<b>3, 688.51</b>	<b>644, 581.33</b>
<b>IMPORTE DE LA LIQUIDACION FINANCIERA</b>			<b>648, 269.84</b>			

Que, siendo así debe quedar claro que: i) El Gasto ejecutado del proyecto que se determinó en la elaboración de la Liquidación Financiera asciende a la suma de S/. 650, 019.84 Nuevos Soles; ii) El Gasto de Liquidación Financiera del Proyecto en mención, asciende a la suma de S/. 648, 269.84 Nuevos Soles; y, iii) La liquidación del Costo Real de la Obra asciende a la suma de S/. 644, 581.33 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 789-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 31 de Diciembre de 2015, al Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que revisados los antecedentes que se integran al expediente y, de conformidad a los Informes Técnicos que se ajustan al marco legal correspondiente, resulta procedente aprobar la liquidación técnico financiera de la Obra: "Construcción de la Loza Deportiva en el Anexo de Sagollo, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna";

Por lo que, estando a lo señalado y conforme la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad N° 28708, la desconcentración de funciones conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB y Resolución de Alcaldía N° 071-2015-A/MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Técnico – Financiera del proyecto: "Construcción de la Loza Deportiva en el Anexo de Sagollo, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", cuyo expediente forma parte de la presente resolución; teniéndose como Gasto Ejecutado de la Obra la suma de S/. 650, 019.84 Nuevos Soles; el Gasto Financiero la suma de S/. 648, 269.84 Nuevos Soles; y, un Costo Real de la Obra en la suma de S/. 644, 581.33 Nuevos Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que regulan la ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, en cautela del patrimonio, municipal, para el cual deberán





de adoptar las acciones necesarias, debiendo notificarse además a la Oficina de Control Institucional de esta entidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, y demás instancias administrativas que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*[Firma manuscrita]*  
-----  
Ing. Juan Carlos Linares Perea  
GERENTE MUNICIPAL



c.c.

- OPP
- OAJ
- GDTI
- OSP
- SGL
- Arch.